

RESOLUCIÓN

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde, a propuesta del concejal delegado de Educación, Pol Huguet Estrada, sobre la aprobación de la convocatoria de para la concesión de becas para la escolarización, ayudas de comedor y/o Servicio de acogida matinal en las guarderías municipales para el curso 2026-27, dicto la siguiente resolución que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Antecedentes de hecho

1. El artículo 2 de la ley 12/2009, de 10 de julio de Educación de Cataluña, establece los principios rectores del sistema educativo, destacando la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos.
2. Asimismo, tal y como señala la ley 5/2004, de 9 de julio, de creación de guarderías de calidad, se hace cada día más evidente la necesidad de garantizar los derechos de los niños entre los cero y los tres años y de atender las necesidades de las familias y las nuevas realidades sociales.
3. Los niños de cero a tres años deben tener la oportunidad de ejercer efectivamente el derecho universal a la educación y, por tanto, las administraciones públicas, impulsadas por la Administración educativa, deben llevar a cabo políticas orientadas a la consecución de estos principios de forma que se fomente la facilidad de acceso a los servicios de las guarderías públicas.
4. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de marzo de 2026 se aprobaron inicialmente las bases reguladoras de la concesión de becas para la escolarización, comedor y/o servicio de acogida en las guarderías municipales para el curso 2026-27.
5. El anuncio correspondiente de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 24 de marzo de 2026.
6. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.
7. Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Unidad de servicios educativos propios, en relación a la procedencia de aprobar esta convocatoria.

Fundamentos legales

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/20, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.

3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde número 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB en fecha 27 de junio de 2023, modificada por las resoluciones número 11.579 de 3 de julio de 2023, publica número 1614 de 9 de febrero de 2026 publicada en el BOPB de 12 de febrero de 2026.

Resuelvo

Primero. Convocar concurso público para la concesión de becas para la escolarización y ayudas del servicio comedor y/o servicio de acogida matinal en las guarderías para el curso 2026-27, mediante procedimiento en régimen de pública concurrencia no competitiva, con los siguientes términos:

1.- Normativa de la convocatoria: Las bases reguladoras de la concesión de becas para la escolarización, comedor y/o servicio de acogida en las guarderías municipales para el curso 2026-27, aprobadas por el Pleno de la Corporación de 19 de marzo de 2026, y publicadas en el BOPB el 24 de marzo <http://www.manresa.cat>

2.- Dotación presupuestaria de la convocatoria: Se destinará un importe máximo de 61.000€ para todo el curso escolar 2026-27 el cual se encontrará consignado en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa siguientes:

- 18.000€ con cargo a la aplicación 3230 22799 del ejercicio 2026
- 43.000€ con cargo a la aplicación 3230 22799 del ejercicio 2027

3.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación será el siguiente:

- El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del **27 de abril al 4 de mayo de 2026**, para las familias que ya tienen niños escolarizados en el curso actual (niños I0 y I1 que continuarán en la escuela el curso 2026-27). Se podrá presentar de forma telemática o presencial. Cuando se hace la solicitud de forma presencial, es necesario pedir cita previa en la escuela.
- El plazo ordinario de presentación de solicitudes para familias de nueva incorporación en la escuela para el curso 2026-27 será del **2 al 19 de junio de 2026**. Se podrá presentar de forma telemática o presencial. Cuando se hace la solicitud de forma presencial, es necesario pedir cita previa en la escuela.

Sin embargo, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, se podrán presentar solicitudes para alumnado de nueva incorporación a las guarderías que se matriculen una vez iniciado el curso escolar que no hayan podido presentar la solicitud en el plazo ordinario y siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Esta solicitud debe realizarse en los 5 días hábiles siguientes a la realización de la matrícula.

4.- Objeto, beneficiarios y requisitos:

1. El objeto es la regulación del otorgamiento, mediante proceso selectivo de concurrencia pública, de becas a familias empadronadas en Manresa con niños de 0 a 3 años matriculados en las guarderías municipales de Manresa durante el curso 2026-2027.

2. Son miembros computables de la unidad familiar las personas progenitoras o tutoras, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar; hermanos con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de las personas progenitoras o tutoras que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado municipal de convivencia.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable a la persona que no conviva con el niño beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, sin embargo, la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta de la unidad familiar.

En caso de que en el certificado de convivencia consten otros miembros que no formen parte de la unidad familiar, el Ayuntamiento de Manresa requerirá a las personas solicitantes de la ayuda la documentación necesaria para acreditarlo.

En el caso de custodia compartida se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que sólo necesite la beca uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

3. Con el fin de establecer la base de cálculo de la unidad familiar y determinar en qué tramo de la mesa de reducciones se encuentra el niño para el que se solicita la ayuda, se tendrá en cuenta la totalidad de la suma de las bases imponibles generales y de ahorro de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal, o en las que consten en la Agencia Tributaria, de todos ellos.

4. Las familias deberán encontrarse en las siguientes situaciones:

Becas para servicio escolar. Se concederán por el concepto de cuotas mensuales y por la cuota de material.

4.1. El alumnado de familias numerosas y monoparentales tendrá una beca equivalente a un 20%. Estas becas se aplicarán siempre a partir de la fecha de presentación del título, carné o certificado acreditativo del niño con fecha vigente. No se tendrá derecho a esta reducción con carácter retroactivo para cuotas ya liquidadas con anterioridad. Esta reducción directa se aplicará en la cuota de material y cuota de servicio escolar.

4.2. Para las becas del servicio escolar y cuota de material, podrán tener la consideración de familias beneficiarias aquellas que no superen los siguientes umbrales de renta anual:

TRAMO	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 o más personas
TRAMO E	21.890,45	26.942,09	31.993,73	37.045,37	42.097,00	47.148,64
TRAMO G	28.144,87	34.639,83	41.134,79	47.629,76	54.124,72	60.619,68
TRAMO I	34.399,28	42.337,57	50.275,86	58.214,15	66.152,43	74.090,72

El alumnado que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo E del cuadro anterior tendrá derecho:

- Al 80% de reducción de cuotas mensuales y/o de material.
- A la gratuidad de las cuotas cuando sea alumnado valorado de riesgo social grave por profesionales de los servicios sociales municipales en función de los criterios establecidos por la Dirección General de Atención a la Infancia de la Generalidad de Cataluña.

Los alumnos que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo G del cuadro anterior tendrán derecho:

- Al 50% de reducción de cuotas mensuales y/o material.
- Al 80% de reducción de cuotas cuando las familias se encuentren, además, en uno de los siguientes supuestos:
 - Niños en acogimiento.
 - Discapacidad del niño.
 - Riesgo social grave valorado por profesionales de los servicios sociales municipales en función de los criterios establecidos por la Dirección General de Atención a la Infancia de la Generalitat de Catalunya

El alumnado que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo I del cuadro anterior tendrá derecho:

- Al 20% de reducción de cuotas mensuales y/o de material.

Estas reducciones se aplicarán a la cuota resultante de aplicar la reducción establecida en el apartado 4.1, si procede.

- 4.3. La incorporación con posterioridad al 1 de enero de cada curso dará lugar a una reducción del 50% del importe de la cuota de material. Respecto a las cuotas mensuales se pagarán las correspondientes a partir de la fecha de alta.
- 4.4. Si un/a alumno/a en lista de espera se incorpora a la escuela para ocupar una plaza vacante una vez iniciado el mes, abonará igualmente la cuota íntegra si está dentro de la primera quincena. Si se incorpora en la segunda quincena, abonará la mitad de la cuota.

Becas para el servicio de comedor. Se concederán por el concepto de tique de comedor.

- 4.5. Por las becas de comedor, podrán tener la consideración de familias beneficiarias aquellas que no superen el siguiente umbral de renta anual:

TRAMO	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 o más personas
TRAMO D	18.763,25	23.093,22	27.423,20	31.753,17	36.083,15	40.413,12

El alumnado que pertenezca a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo D del cuadro anterior tendrá derecho:

- Al 70% de reducción de precio del servicio de comedor.
- A la gratuidad del servicio de comedor cuando sea alumnado valorado de riesgo social grave por profesionales de los servicios sociales municipales en función de los criterios establecidos por la Dirección General de Atención a la Infancia de la Generalidad de Cataluña.

Becas para el servicio de acogida matinal. Se concederán por el concepto de tarifa fija o esporádica del servicio.

4.6. Por las becas del servicio de acogida matinal, podrán tener la consideración de familias beneficiarias aquellas que no superen el siguiente umbral de renta anual:

TRAMO	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 o más personas
TRAMO E	21.890,45	26.942,09	31.993,73	37.045,37	42.097,00	47.148,64
TRAMO G	28.144,87	34.639,83	41.134,79	47.629,76	54.124,72	60.619,68
TRAMO I	34.399,28	42.337,57	50.275,86	58.214,15	66.152,43	74.090,72

El alumnado que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo E del cuadro anterior tendrá derecho:

- Al 80% de reducción de la cuota del servicio de acogida matinal.

Los alumnos que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo G del cuadro anterior tendrán derecho:

- Al 50% de reducción de la cuota del servicio de acogida matinal.

El alumnado que pertenezcan a familias que no superen el baremo de renta anual establecido para el tramo I del cuadro anterior tendrá derecho:

- Al 20% de reducción de la cuota del servicio de acogida matinal.

Condiciones generales para optar a estas reducciones

Para optar a las becas de servicio lectivo, cuota material, servicio comedor y servicio de acogida, es necesario cumplir:

- Ser alumno/a de las guarderías municipales de Manresa
- Es necesario que la unidad familiar esté empadronada en Manresa
- No superar los umbrales de renta de la unidad familiar establecidos como máximos y que se especifiquen en las bases anteriores.
- No tener ningún pago pendiente de cualquier curso en las guarderías municipales, ya sea del niño a matricular como de hermanos/as.
- La persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar menores de 25 años tendrán que estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Para optar a beca del servicio de acogida, además, es necesario cumplir el siguiente requisito:

- Situación laboral activa de ambos miembros de la unidad familiar o de un miembro, en caso de familias monoparentales.

Estas becas serán compatibles con otras ayudas, siempre y cuando, la suma de todas ellas no superen el importe total soportado por las familias.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de la documentación establecida en las bases.

5.- Solicitudes y documentación

1. Las familias monoparentales y numerosas acreditarán documentalmente esta condición en el momento de efectuar la matrícula en la escuela.

2. Las personas interesadas en presentar la solicitud de esta convocatoria podrán recoger la información específica que facilitará la guardería en el momento de efectuar la matrícula. Las solicitudes se presentarán presencialmente, en la Sección de Enseñanza, de acuerdo con la cita previa que se le haya indicado en la escuela. Se podrán presentar también telemáticamente a través de la web municipal. Toda la documentación presentada para justificar los ingresos de la unidad familiar debe ser con fecha actual 2026. Habrá que llevar o adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o passaporte de las personas progenitoras o tutores que presenten la solicitud
- Libro de familia o certificado electrónico de la inscripción de nacimiento.
- Justificación de ingresos de todo el núcleo familiar:
 - o Declaración de la renta (año 2025) de todos los mayores de 16 años que trabajen. Informe negativo de Hacienda en caso de no realizarla.
 - o Si no se ha presentado la declaración de la renta: 6 últimas nóminas de los mayores de 16 años que trabajen o dos últimas liquidaciones trimestrales en caso de personas autónomas.
 - o Informe de vida laboral, en su caso.
 - o Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en relación a la percepción de pensiones y otras prestaciones análogas (por ejemplo, prestaciones por hijos a cargo).
 - o Certificado de la Oficina de Bienestar Social y Familia (OBF) en relación con la percepción de Pensión No Contributiva (PNC) de jubilación o de invalidez.
 - o Certificado de ingresos del Ingreso Mínimo Vital.
 - o Certificado de ingresos de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
 - o Personas de más de 65 años del núcleo de convivencia que no perciban ninguna pensión o con un grado de discapacidad superior o igual al 65% que no perciban ninguna pensión: certificado negativo de Pensión No Contributiva (PNC)

- En el caso de personas con grado de dependencia, en su caso, certificado de ingresos vinculados a la Ley de la Dependencia.
- Resolución favorable de la Ayuda de alquiler de la Generalidad de Cataluña (si se ha presentado declaración de renta, no es necesario)
- En caso de separación o divorcio: convenio regulador de separación presentado en el juzgado o sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En caso de impago de la pensión se deberá presentar copia de la sentencia posterior a la denuncia.
- Certificado de prestaciones por niño a cargo.
- Prestación de paro

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente.

De manera excepcional, en situaciones especiales en las que no se puedan justificar ingresos con los documentos mencionados, deberá realizarse declaración responsable de ingresos.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fin de que el Ayuntamiento de Manresa pueda consultar los datos de carácter tributario, económico y otros relativos a las condiciones de acceso a las ayudas.

4. También significa la autorización al Ayuntamiento de Manresa de pago de las becas por modalidad de endoso a favor de las empresas proveedoras del servicio.

5. En situaciones de carencia total o parcial de datos económicos por parte de la administración tributaria, la valoración de la renta familiar se hará mediante informe social que se acompañará, en su caso, de la información tributaria de la que se dispone.

6.- Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento: El órgano instructor del procedimiento será el concejal delegado de Educación, y el órgano que resolverá el otorgamiento será la segunda teniente de alcalde que ostenta la facultad resolutoria de Educación de acuerdo con el cartapacio municipal.

7.- Procedimiento de otorgamiento: resolución y notificación

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases reguladoras que regulan la concesión de las becas objeto de esta convocatoria y en las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa. La resolución debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Se realizará una valoración técnica de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo que se prevé en las bases, por parte de una comisión de valoración formada por personal técnico

de las secciones de Enseñanza y de Servicios Sociales que mediante informe elevará propuesta de otorgamiento al órgano instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá contener, al menos, la relación del alumnado con derecho a beca o reducción y el porcentaje del coste de escolarización o comedor que significa, así como de aquellas que hayan sido denegadas.

La propuesta de resolución deberá notificarse a las personas interesadas y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta notificación se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa (<https://www.manresa.cat/seuelectronica/menu/8376-tauler-d-anuncis>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Las alegaciones deben presentarse por instancia al Ayuntamiento. No se contemplarán las alegaciones cuando la solicitud o la documentación se haya presentado fuera de plazo ni se valorará nueva documentación aportada en las alegaciones.

Finalizado este plazo de alegaciones se dictará resolución de otorgamiento por el órgano competente. La notificación de esta resolución también se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manresa en los mismos términos expresados anteriormente en lo que se refiere a la notificación de la propuesta de resolución. La resolución de otorgamiento se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Segundo. Condicionar la efectividad de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases que la regulan.

Tercero. Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial.